



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) Nº 214-2025

DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA DE LA FRACCIÓN ARTESANAL
DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE SARDINA COMÚN
Y ANCHOVETA, EN EL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE
VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026.



Valparaíso, Diciembre 2025

INDICE

OBJETIVO.....	2
2. ANTECEDENTES LEGALES.....	2
2.1. Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones.....	2
2.2. Fraccionamiento sectorial.....	3
2.3. Distribución de la fracción artesanal.....	4
2.4. Incorporación del descarte en el proceso de establecimiento de Cuota Global.....	5
2.5. Remanente de Cuotas Anuales de Captura.....	5
3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....	8
4. ANTECEDENTES BIOLÓGICOS Y PESQUEROS DE LOS RECURSOS SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA CENTRO-SUR.....	9
4.1. Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.....	9
4.2. Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.....	11
5. RECOMENDACIONES DEL COMITE CIENTIFICO TÉCNICO DE PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELAGICOS.....	13
5.1. Incorporación del descarte en la recomendación de CBA de sardina común y anchoveta, año 2025.	13
5.2. Escenarios de remanentes.....	15
5.3. Marco biológico de referencia, estado de conservación biológica y recomendación de rango de CBA.	16
6. CUOTA GLOBAL DE CAPTURA 2026.....	20
7. DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, AÑO 2026.....	21
8. RECOMENDACIÓN.....	24
9. REFERENCIAS.....	24



OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo entregar los antecedentes para establecer distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura de sardina común y anchoveta en el área comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, para el año 2026.

2. ANTECEDENTES LEGALES

2.1. Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones.

El Artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece la facultad y el procedimiento para la *"Fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura"*, e indica que *"estas cuotas globales de captura se podrán determinar por períodos de hasta tres años, debiendo siempre establecerse la magnitud anual. En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente"*. A su vez, el mismo Artículo establece que podrán establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la Cuota Global de Captura:

1. Cuota para investigación: *"Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la Cuota Global de Captura para cubrir necesidades de investigación"*.
2. Cuota para imprevistos: *"Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la Cuota Global de Captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario"*.

Al respecto, habiéndose aplicado por tercer año consecutivo el artículo vigésimo noveno transitorio que indica; *"... Los tres primeros años a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, para la aplicación del artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se destinarán las cuotas de imprevistos de sardina común para las Regiones de La Araucanía y de Valparaíso..."*, Los criterios para la asignación de esta reserva serán propuestos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y aprobados por la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca.

3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *"Se podrá reservar hasta el 1% de la Cuota Global de Captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo"*. Conforme con lo anterior, se realizó un nuevo proceso de licitación, adjudicándose dicha reserva en diciembre de 2025, para ser utilizada en los años 2026 al 2028, según lo dispuesto en el Artículo 3º, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4. Fauna acompañante para el área marítima de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: según lo establecido en los planes de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental para las principales pesquerías nacionales, y la aplicación del D.S. N° 76 del 2015, que establece el Reglamento de los Dispositivos de Registro de Imágenes (DRI). Es necesario considerar una reserva de fauna acompañante de anchoveta fuera de la unidad de pesquería, para dar viabilidad a la operación pesquera de la pesquería de sardina austral desarrollada en la región.

2.2. Fraccionamiento sectorial.

La Ley 21.752 *"Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial"*, establece un nuevo fraccionamiento de la Cuota Global de Captura, entre el sector artesanal e industrial, para veintiún recursos hidrobiológicos con sus respectivas áreas marítimas, derogando el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657, y, que en términos generales se traduce en un incremento de la participación del sector pesquero artesanal en las cuotas globales de captura. La mencionada Ley fue publicada en el Diario Oficial el 25 del 2025, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040.

Para el caso de los recursos anchoveta y sardina común, el Artículo 1 y en los numerales 6 y 7 de la Ley 21.752, se establece el nuevo fraccionamiento como sigue:

6. Anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.

7. Sardina común (Strangomera benticki), en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial

A su vez, el inciso final del Artículo 1 de la Ley 21.752 establece que *"La Cuota Global de Captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados."*

En este sentido, los numerales 7 y 45 del Artículo 2 de la LGPA, definen respectivamente lo siguiente:

Área de pesca: espacio geográfico definido como tal por la autoridad para los efectos de ejercer en él actividades pesqueras extractivas de una especie hidrobiológica determinada.

Unidad de pesquería: conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada, en una área geográfica específica.

En consecuencia, para efectos de la determinación de las cuotas globales de captura, deben observarse las nuevas áreas geográficas definidas en la Ley N° 21.752. No obstante, para todos los demás efectos, las unidades de pesquería mantienen su vigencia conforme a la LGPA. En relación a esto último, la Ley 21.752 en las disposiciones transitorias, establece en el Artículo tercero lo siguiente:

“Artículo tercero. – Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca y mantendrá el coeficiente de participación industrial actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.”

2.3. Distribución de la fracción artesanal.

La Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en el Artículo 48 A, el procedimiento para efectuar la distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura. En este sentido, señala:

“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada:

- a) Organizar días o períodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.*
- b) Limitar el número de viajes de pesca por día.*
- c) Distribuir la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.*

(...)

- e) En el caso que la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura sea distribuida en dos o más épocas en el año calendario y comprenda a más de una región o a más de una unidad de pesquería, la Subsecretaría mediante Resolución, podrá redistribuir el 50% de los saldos no capturados al término de cada período, asignando dichos saldos a otra región o unidad de pesquería que se encuentre comprendida en la respectiva Cuota Global de Captura. En el evento en que existan acuerdos de esta naturaleza en el Comité de Manejo del Plan de Manejo de una pesquería respectiva éstos deberán ser aprobados por el Subsecretario.”*

Por otra parte, el Artículo primero transitorio, inciso 2° de la Ley 21.752, señala:

“Todo aumento de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la Cuota Global de Captura, para promover el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.”

De lo anterior, se hace necesario distinguir entre la distribución de fracción artesanal histórica y la distribución del aumento de la fracción artesanal derivado de la aplicación de la Ley 21.752, cuyas asignaciones regionales mediante resolución fundada, tendrán efecto en actos administrativos separados.

2.4. Incorporación del descarte en el proceso de establecimiento de Cuota Global

De acuerdo con lo mandatado por el artículo 7° letra A, finalizado el plazo máximo de tres años de ejecución del Programa de Investigación del Descarte, la Subsecretaría de Pesca deberá establecer un Plan de Reducción del Descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

A su vez, el artículo 7° letra B, prohíbe el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo con un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.
- b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.
- c) Que se haya fijado una Cuota Global de Captura para la especie objetivo.
- d) Que en el proceso de establecimiento de la Cuota Global de Captura se haya considerado el descarte.
- e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo anterior.
- f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.

Para cumplir con lo mandatado por el citado artículo, habiendo finalizado el Programa de Investigación del Descarte y de la Captura Incidental de la pesquería de sardina común y anchoveta, y, promulgado el Plan de Investigación del Descarte y de la Captura Incidental de la misma (R. Ex. N° 2463/2017), a partir del año 2018 el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos ha considerado el descarte en el establecimiento de la Cuota Global de Captura de las pesquerías de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

2.5. Remanente de Cuotas Anuales de Captura.

Promulgación de la Ley de Remanentes.

A partir del 2021, en el contexto de la crisis sanitaria, Covid-19, se estableció una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de Cuotas Anuales de Captura por la pesca artesanal mediante la Ley N°21.321 (D.O. 13/04/2021), Ley N° 21.414 (D.O. 05/02/2022) y Ley N° 21.525 (D.O. 31/12/2022), con la finalidad de autorizar la extracción de remanentes de cuotas anuales de captura no consumidos durante el año previo.

Ley N°21.321 del 2021

Autorizó el traspaso de remanente del 2020 al 2021 para la pesquería de anchoveta entre las regiones de AyP-ANTF y regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina

austral, para las regiones de Los Lagos y Aysén, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro de los 30 días al inicio de la temporada del 2021, y en el caso de las pesquerías que tuvieron inicio con anterioridad a la entrada de vigencia de esta ley, el plazo de 30 días rigió desde su publicación en el Diario Oficial. Indica además que el remanente no podrá superar en caso alguno el máximo de 30% de la cuota anual fijada para el año 2020.

La Ley N° 21.414 del 2022

Autorizó el traspaso de remanente de cuota del 2021 al 2022 para anchoveta entre las regiones de Atacama y Coquimbo; anchoveta y sardina común entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos; y sardina austral, Región de Los Lagos, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro de un periodo de 90 días de captura desde el inicio de la temporada del 2022, y en el caso de las pesquerías que tuvieron inicio con anterioridad a la entrada de vigencia de esta ley, el plazo de 90 días rigió desde su publicación en el Diario Oficial. Indica además que el remanente no podrá superar en caso alguno el máximo de 30% de la cuota anual fijada para el año 2021.

Ley N° 21.525 del 2022

Autorizó el traspaso de remanente de cuota del 2022 al 2023 para anchoveta entre las regiones de AyP-ANTF y regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina austral, Región de Los Lagos, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro del año calendario del 2023, señalando que no podrá superar el 30% de la Cuota Global del año anterior. Esta ley consideró que la Cuota Global de captura tuviese un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año y que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior (Informe "Estado de situación de las principales pesquerías chilenas, año 2021").

Conforme lo establecido en estas normativas, las cesiones reguladas en los artículos 55N y 55T de la LGPA, fueron considerados en la estimación de los montos de remanentes no consumidos de Cuotas Anuales de Captura. No obstante, los remanentes traspasados al año siguiente no fueron sujetos de las cesiones señaladas precedentemente.

Finalmente, las capturas se imputaron automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a los remanentes y solo una vez consumido o vencido el plazo de captura, se imputaron a la cuota del año calendario respectivo.

Ley N° 21.699 del 2024

Autoriza el traspaso de remanente de cuota del 2023 al 2024 para anchoveta entre las Regiones de AyP-ANTF y Regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina austral, Región de Los Lagos, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro del año calendario 2024 dentro de los 45 días efectivos de capturas al inicio de las temporadas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 45 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Señalando, además, que el traspaso de remanentes no podrá superar el 20% de la Cuota Global del año anterior y que podrá ser extraído siempre que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior, y en el caso de pesquerías sobreexplotadas, solo se podrá extraer el remanente la cuota

dentro de los 30 días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la Cuota Global del año anterior.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Las cesiones de cuota realizadas el año 2023 conforme al artículo 55 T solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta el 30 de noviembre de 2023.

Finalmente, las capturas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a los remanentes y solo una vez consumido o vencido el plazo de captura, se imputarán a la cuota del año calendario respectivo.

Ley N°21.766 del 2025

Autoriza el traspaso de remanente de cuota del 2024 al 2025 para anchoveta entre las Regiones de AyP-ANTF y Regiones de Atacama y Coquimbo, anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, y sardina austral, Región de Los Lagos y Aysén, permitiendo la extracción de la cuota no consumida dentro del año calendario 2024 dentro de los 45 días efectivos de capturas al inicio de las temporadas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas tuvieron inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 45 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Señalando, además, que el traspaso de remanentes no podrá superar el 50% de la Cuota Global del año anterior y que podrá ser extraído siempre que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior, y en el caso de pesquerías sobreexplotadas, solo se podrá extraer el remanente la cuota dentro de los 30 días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente y no podrá superar el 15% de la Cuota Global del año anterior.

Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Las cesiones de cuota realizadas el año 2024 conforme al artículo 55 T solo acrecerán la cuota artesanal para efectos de remanentes cuando dicha solicitud haya sido ingresada cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios hasta el 30 de noviembre de 2024.

Finalmente, las capturas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a los remanentes y solo una vez consumido o vencido el plazo de captura, se imputarán a la cuota del año calendario respectivo.

Implementación de remanentes no consumidos de Cuota Global de Captura.

Conforme a la promulgación de las leyes de remanentes, los años 2021, 2022, 2023 y 2024, se generaron magnitudes de remanentes que alcanzaron las 43.066, 65.267, 180.478 y 35.207 t para sardina común, y 19.340, 36.382, 62.783 y 25.169 t para anchoveta, respectivamente. Cabe señalar, que, para sardina común, los desembarques totales de remanentes y cuota al 31 de diciembre del año 2024 ascienden a 129.953 y en el caso de anchoveta, los desembarques totales ascienden a 135.068 t (tabla I).

Tabla I. Resumen de la implementación de los remanentes de sardina común y anchoveta, Regiones de Valparaíso a Los Lagos, años 2021 al 22 de octubre de 2025 (Fuente: Sernapesca 2025).

AÑO	ESPECIE	ASIGNADO			DESEMBARQUE			
		CGAC (1)	REMANENTE (2)	TOTAL (1) + (2)	CGAC (3)	REMANENTES (4)	TOTAL (3) + (4)	TOTAL SC + ANCH
2021	SARDINA	357.028	43.066	400.094	301.885	43.865	345.750	534.258
	ANCHOVETA	210.167	19.340	229.507	158.753	29.754	188.507	
2022	SARDINA	360.480	65.267	425.747	169.512	54.328	223.840	442.377
	ANCHOVETA	242.252	36.382	278.634	175.198	43.339	218.537	
2023	SARDINA	293.852	180.478	474.330	229.170	170.560	399.730	585.211
	ANCHOVETA	185.023	62.783	247.806	143.728	41.753	185.481	
2024	SARDINA	296.663	35.207	331.870	96.840	33.113	129.953	265.021
	ANCHOVETA	276.838	25.169	302.007	81.132	53.936	135.068	
2025(*)	SARDINA	240.181		240.181	297.414		297.414	414.759
	ANCHOVETA	277.932		277.932	117.345		117.345	

(*) Información control cuota al 22 de octubre

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Ciclo de Manejo de las pesquerías de sardina común y anchoveta.

La pesquería de sardina común y anchoveta han sido manejadas históricamente de manera monoespecífica, considerando la incertidumbre asociada a la evaluación de stock. El objetivo de conservación para éstas pesquerías establece un nivel de biomasa reproductiva o desovante equivalente al 55%BD₀ del stock desovante en estado virginal (sin explotación), con una estrategia de explotación que consiste en aplicar una tasa de explotación constante, equivalente a la mortalidad por pesca F que determina el 55%BD₀, definidas como F60%BD_{pR} establecido por el Comité Científico Técnico Pesquerías de Pequeños Pelágicos (CCT-PP) para resguardar la incertidumbre en el éxito de la clase anual que reclutaría a la pesquería (Informe Técnico CCT-PP N°01/2015).

De acuerdo con el ciclo de manejo histórico de esta pesquería (**Figura 1**), la recomendación de CBA comienza después de la veda reproductiva, donde se reporta la CBA inicial, y que permitirá al CCT-PP establecer el estatus y recomendar el rango de CBA para el año siguiente. En enero de cada año, el crucero de evaluación hidroacústico permite estimar la abundancia y biomasa de reclutas (cruce de verano, RECLAS), esta información junto a datos provenientes de la pesquería es utilizada para la primera revisión de la CBA. En marzo se inicia el período de extracción, y, en mayo se realiza el segundo crucero de evaluación acústica (cruce de otoño, PELACES) para actualizar el estatus y revisar una vez más la CBA.

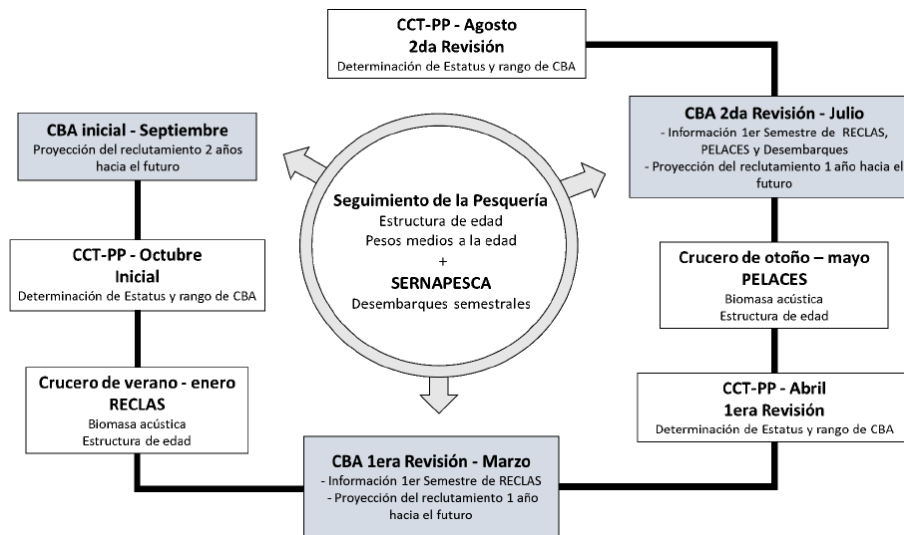


Figura 1. Procedimiento de manejo actual de las pesquerías de sardina común y anchoveta centro-sur.

4. ANTECEDENTES BIOLÓGICOS Y PESQUEROS DE LOS RECURSOS SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA CENTRO-SUR

4.1. Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Modelo base de evaluación de stock

Para efectos de la recomendación del Comité Científico de Pequeños Pelágicos, se utilizó el modelo de evaluación de stock proporcionado por IFOP, cuyo caso base corresponde a un modelo estadístico con dinámica en edad, escala anual y año biológico: (1) Estadísticas de desembarques SERNAPESCA desde 1990/91 hasta 2024/25; (2) El porcentaje de descarte proveniente del *Programa de Descarte* de IFOP corresponde al periodo 2015–2024; (3) Información de captura a la edad y pesos individuales a la edad provenientes del *Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Pelágicas Nacionales*, desde 1990/91 hasta 2024/25; (4) Series de biomazas acústicas y composiciones de edad de verano (años 2000 a 2025 y otoño (años 2003 a 2025) provenientes del programa de cruceros IFOP *Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos*; (5) publicaciones científicas y técnicas relacionadas con los parámetros del ciclo de vida (mortalidad natural y madurez).

VARIABLES Poblacionales del recurso

De acuerdo con la información analizada proveniente de la evaluación de stock de sardina común, se puede indicar lo siguiente (Zenteno, 2025):

- Las tendencias de los reclutamientos han mostrado importantes fluctuaciones interanuales y en su historia conocida se aprecian tres períodos relevantes: a) Reclutamiento promedio del período 1991–2007 con los niveles más bajos de reclutamientos (97,96 mil millones de peces), b) Reclutamiento promedio del período 2008–2012 con los más altos niveles de reclutamiento (403 mil millones de

peces) y c) Reclutamiento promedio del período reciente 2013–2024 en torno a 148,6 mil millones de peces. Luego de una caída en la clase anual del año 2022, el año 2023 los reclutamientos experimentaron una importante recuperación ubicándose un 22,2 % por sobre del reclutamiento reciente medio (R2013–2024). No obstante, se destaca una significativa reducción de la clase anual 2024 (65,8 mil millones de peces) respecto del nivel estimado en 2023, mostrando una disminución del 52,1 % respecto al año previo (R2023 = 137,4 mil millones de peces), un 52,9 % menor al reclutamiento promedio histórico de la serie (R1991–2024 = 139,7 mil millones de peces) y un 62,8 % bajo el reclutamiento reciente (2013–2024). Para el año 2025, se destaca un aumento en la clase anual mostrando un incremento respecto al año previo, pero encontrándose bajo el reclutamiento promedio histórico de la serie y un 6,5% bajo el reclutamiento reciente. (**figura 2**).

- La biomasa total ha tenido un importante crecimiento a partir del año 2008 que genera un cambio de estado que se mantiene hasta el 2018, sin embargo, presenta una alta variabilidad producto de las fluctuaciones del reclutamiento (**figura 2**). Durante el período de mayor productividad de sardina común (2008–2012) el promedio de la biomasa total fue de 2,86 millones de toneladas. El año 2024 se estimó una biomasa total de 1,39 millones de t, la cual fue un 47,3 % menor al promedio del período de mayor productividad y un 76,3 % menor al promedio histórico de la serie (1,81 millones de t). La biomasa total para el año 2025 fue estimada en torno a 1,32 millones de t, cayendo un 4,9 % respecto al año 2024, y un 27 % menor al promedio histórico de la serie. Por otro lado, la biomasa desovante promedio de la serie histórica se encuentra en torno a 832,9 mil toneladas, mientras que el promedio de los últimos 13 años (período 2013–2025) de la serie es de 1,06 millones de toneladas. La biomasa desovante estimada para el año biológico 2024/25 es un 28,1 % menor al promedio histórico y un 43,5 % menor al promedio del período reciente (2013–2025) (**figura 2**). Teniendo en cuenta que la biomasa desovante al Máximo Rendimiento Sostenido (BD_{RMS}) es estimada en torno a las 858,6 mil toneladas, la $BD_{2024/25}$ se encuentra un 3,2% bajo BD_{RMS} .
- La mortalidad por pesca (F_t) se ha mantenido en un nivel moderado, en general, menor a la mortalidad natural ($M=1,0 \text{ año}^{-1}$), excepto para el año 2024, cuando los niveles de biomasa eran bajos. Esto se ve reflejado en las capturas, que, en promedio, han seguido las fluctuaciones en biomasa con tasas de explotación conservadoras. A partir del año 2005, la mortalidad por pesca ha seguido una tendencia al descenso, acentuada desde el año 2013 bajo el valor de F_{RMS} producto de la aplicación del objetivo F60%. La captura del año 2024/25 actualizada a junio 2025 genera una mortalidad por pesca sobre el F_{RMS} ($F_{2024/25}=0,404813$), siendo un 291,6% mayor al año previo (**figura 2**).

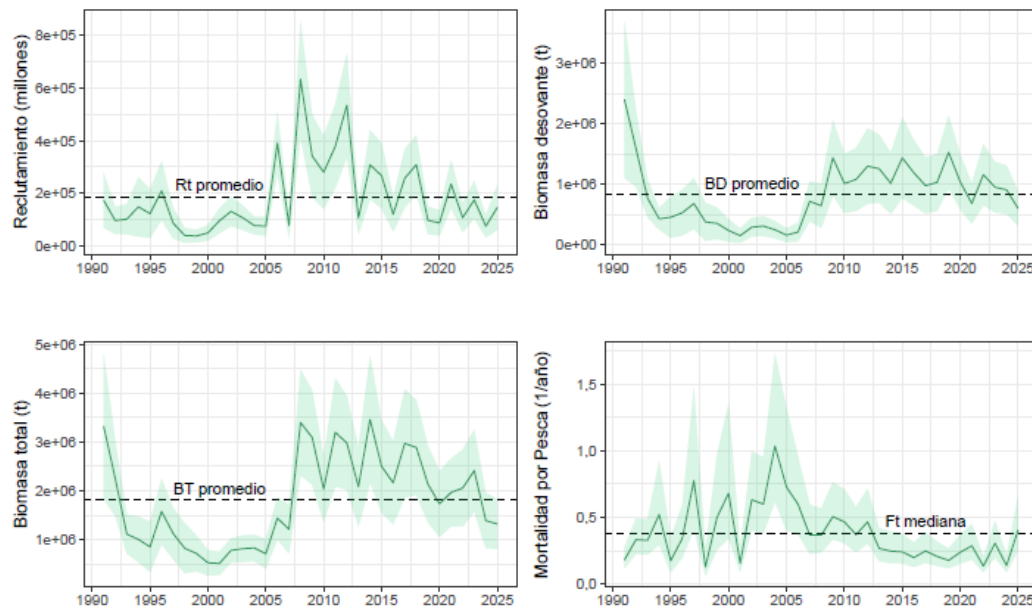


Figura 2. Estimaciones medias de los reclutamientos, biomasa total, biomasa desovante y mortalidad por pesca de sardina común y su respectivo Intervalo de Confianza (IC). La línea segmentada corresponde al promedio y mediana de la serie respectiva. (Zenteno, 2025).

4.2. Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Modelo base de evaluación de stock

Para efectos de la recomendación, el CCT-PP utilizó el modelo de evaluación de stock proporcionado por IFOP, cuyo caso base corresponde a un modelo estadístico con dinámica en edad, escala anual y año biológico. El análisis es realizado con la siguiente información: (1) Estadísticas de desembarques de SERNAPESCA en el periodo 1996/97–2024/25, corregidos por IFOP entre los años 1998 y 2001. (2) Serie de porcentajes de descarte obtenidos mediante el Programa de Descarte de IFOP corresponde al periodo 2017/18 al 2023/24. (3) Información de captura a la edad y pesos individuales a la edad, proveniente del *Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Pelágicas Nacionales* desde 1996/97 al 2024/25. (4) Series de biomazas acústicas y composiciones de edad de los cruceros de verano (años 2000–2025) y otoño (años 2003–2025) provenientes del programa de cruceros IFOP sobre evaluación hidroacústica del reclutamiento de anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos. (5) Publicaciones científicas y técnicas relacionadas con los parámetros del ciclo de vida (mortalidad natural y madurez).

Variabes poblacionales del recurso.

De acuerdo con la información analizada proveniente de la evaluación de stock de anchoqueta, se puede indicar lo siguiente (Costa & Zenteno, 2025):

- Las fluctuaciones en el reclutamiento de anchoveta han sido importantes, siendo débil a partir del año 2006/07, registrándose en el año 2012/13 el más bajo de la serie histórica. A partir del año 2014/15 se observa un leve incremento en los reclutamientos, siendo las estimaciones de los años 2019/20 al presente, los más altos de los últimos 15 años (**figura 3**). El reclutamiento estimado para el año 2023/24 es de 67,8 mil millones de individuos, correspondiente a un 14% superior al año 2022/23. Con respecto a los reclutamientos recientes 2024/25 estos se estiman en 40.393 mil millones de individuos, 24% inferiores a las del año anterior.
- Las series históricas de la biomasa total y desovante exhiben una disminución sostenida desde el año 2005/06, condición que se invierte desde el año 2012/13, al mostrar una suave tendencia al alza hacia los años más recientes (**figura 3**). Esta tendencia al incremento se mantiene hasta el 2023/24, con una estimación de biomasa total de 1.179 mil toneladas, superior en un 2,7% respecto de la estimación del año biológico anterior 2022/23, correspondiendo a la estimación más alta de los últimos 15 años de la serie. En cuanto a la biomasa del stock desovante también se observa creciente desde el 2013/14, estimándose para el año 2023/24 en 756 mil t, con un 2,5% de incremento con relación al año anterior y un 57% por encima de la biomasa al RMS, siendo la estimación más alta de los últimos 15 años. Para la serie 2024/25, la biomasa total del stock se mantiene con tendencia de incremento (11%) para el último año, con 996 mil t y la biomasa desovante también tiene tendencia de leve incremento, de 7% para el último año, con 664 mil t.
- En términos de los niveles de mortalidad por pesca (F_t año⁻¹), en general, se ha mantenido históricamente por sobre el nivel objetivo de referencia F_{RMS} , no obstante, a partir del año 2016/17 los niveles de F_t estuvieron bajo el objetivo de manejo (**figura 3**), manteniéndose hasta el año más reciente. Para el año 2023/24 se estimó F en 0,25 año⁻¹, siendo un 47% inferior al valor de referencia asociado al F_{RMS} (**figura 3**). La mortalidad por pesca para la serie 2024/25 resultó con leve reducción con respecto al año anterior, especialmente considerando las capturas reducidas del primer semestre del año 2025. Para la serie 2024/25 se estimó F en 0,18.3

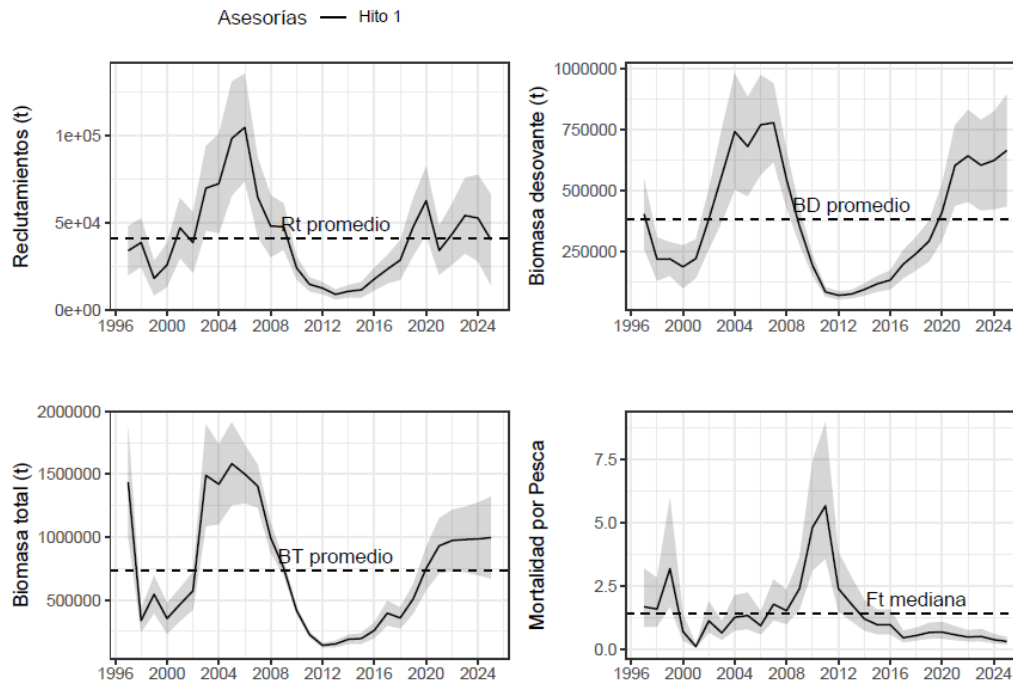


Figura 3. Estimaciones medias de los reclutamientos, biomasa total, biomasa desovante y mortalidad por pesca de anchoveta y su respectivo Intervalo de Confianza (IC). La línea segmentada corresponde al promedio y mediana de la serie respectiva (Costa & Zenteno, 2025).

5. RECOMENDACIONES DEL COMITE CIENTIFICO TÉCNICO DE PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELAGICOS.

5.1. Incorporación del descarte en la recomendación de CBA de sardina común y anchoveta, año 2025.

En la sesión de octubre 2017 (Acta 06/2017) el CCT-PP, revisó los posibles escenarios de descarte documentados por Zúñiga *et al* (2018), instancia en la cual se acordó incorporar en la evaluación de stock, aquel que considera un 4% de descarte para anchoveta durante el periodo 2001-2015, un 2% descarte para el año 2016, 6% descarte para el año 2017 y 1% descarte para el 2018. En el caso de sardina común, el escenario seleccionado considera un 4% de descarte para el periodo 2000/01 - 2015/16, un 2% de descarte para los años siguientes.

Posteriormente, en la sesión N° 1/2021 el CCT-PP acordó utilizar por 2 años, un procedimiento estándar en la proyección del descarte para los años recientes, aplicado a la CBA máxima, utilizando un promedio anual/semestral de las estimaciones del descarte según corresponda, en reemplazo del último valor estimado (acta CCT-PP N° 1/2021). Conforme a lo anterior, el Comité acordó aplicar durante dos años, un valor de 2% y 4% para anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

En la 5ta sesión de CCT-PP del año 2023 el IFOP presentó una actualización de las estimaciones del descarte e índices asociados, incorporando el año más reciente para las pesquerías de sardina común y anchoveta centro-

sur, considerando las distintas dimensiones, a saber; flotas, áreas y escalas temporales de evaluación de estos recursos (semestres, flotas según el caso). Sobre la base de esta información y la aplicación de protocolo inicial trabajado por IFOP y adoptado el presente año por el CCT-PP, el Comité acordó utilizar un valor de descarte de 1,59% para anchoveta y de 4,59 % para sardina común (CCT-PP N° 5/2023).

Durante el año 2024, el IFOP presentó un resumen de las estimaciones de la captura descartada e índices asociados, incorporando a la serie el año más reciente (2023) para las pesquerías de sardina común y anchoveta centro-sur, considerando las distintas dimensiones, a saber; flotas, áreas y escalas temporales de evaluación de estos recursos (semestres, flotas según el caso). Sobre la base de esta información y la aplicación de protocolo inicial trabajado por IFOP y adoptado en 2023, el Comité acordó para la CBA 2025, utilizar un valor de descarte que considera el promedio de los datos provenientes del monitoreo de descarte correspondientes al periodo 2017/18-2022/23 y 2017/18-2021/22, estimado en 1,11% para anchoveta y 3,56% para sardina común, respectivamente (CCT-PP N° 5/2024).

Durante la 5ta sesión del CCT-PP del presente año 2025, el IFOP presentó un resumen de las estimaciones de la captura descartada e índices asociados, incorporando el año más reciente (2024) a la serie, para las pesquerías de sardina común y anchoveta centro-sur, considerando las distintas dimensiones, a saber; flotas, áreas y escalas temporales de evaluación de estos recursos (semestres, flotas según el caso). Sobre la base de esta información y la aplicación de protocolo inicial trabajado por IFOP y adoptado en 2023, el Comité acordó para la CBA 2026, utilizar un valor de descarte que considera el promedio de los datos provenientes del monitoreo de descarte correspondientes al periodo 2017/18-2022/23 para ambos recursos, estimado en 1,02% para anchoveta y 3,44% para sardina común, respectivamente (CCT-PP N° 5/2025).

Conforme a lo anterior, los valores actualizados de descarte en escala semestral, utilizados para la determinación de CBA 2026 se señalan en la **Tabla II**.

Tabla II. Porcentajes de descarte estimados para corregir la serie de desembarques de los años biológicos.

<i>Año biológico</i>	<i>% descarte</i> S. COMÚN	<i>% descarte</i> ANCHOVETA
2000/01 al 2016/17	4	4
2017/2018	6,98	1,66
2018/2019	5	2,10
2019/2020	2	1,17
2020/2021	1,12	2
2021/2022	4,11	1,11
2022/2023	4,59	1,59
2023/2024	3,56	1,11
2024/2025	3,44	1,02

Aplicada la corrección a la serie de captura, se estima una CBA_{total} que considera la mortalidad por pesca incluido el descarte. Por lo tanto, el cálculo de la CBA máxima para el establecimiento del rango, se determina descontando la proporción del descarte (pd) supuesta para el año 2024 de la CBA_{total} .

$$CBA_{max} = CBA_{total} - pd * CBA_{total}$$

5.2. Escenarios de remanentes.

Conforme a la revisión de la metodología de incorporación de los remanentes y los acuerdos suscritos en la Sesión N°5/2023, los cuales incluyen los remanentes en la determinación de la CBA 2025 a partir de la cuota inicial (Hito 1) y consecuentemente en el proceso de actualización de las cuotas (Hito 2 y 3) empleando una metodología de corto plazo (Acta CCT-PP N°5/2023), y considerando la actual ley de los remanentes (Ley N°21.766), se describen los 4 escenarios evaluados en la estimación de la CBA 2026.

La tabla III presenta la descripción de estos 4 escenarios para cada una de las pesquerías, incluyendo descarte y remanentes: los escenarios 1 y 2 corresponden a los tradicionalmente empleados, es decir, CBA sin y con la incorporación del descarte, respectivamente; los escenarios 3 y 4, incorporan descarte y remanentes estimados como un porcentaje máximo del 15% y 50% de la Cuota Global de Captura 2025, respectivamente.

La incorporación del remanente se realizó utilizando la metodología de corto plazo (Acta CCT-PP N°5/2023), para los escenarios 3 y 4 a partir de la CBA inicial de 2026 (Hito 1) y los montos de remanentes utilizados corresponden a los señalados en la tabla IV. Este detalle tiene como propósito facilitar la lectura e interpretación de las tablas decisionales contenidas en cada una de las evaluaciones de stock de las pesquerías pelágicas elaboradas por IFOP y analizadas por el Comité Científico.

En el caso particular de anchoveta de la ZCS (Región de Valparaíso hasta Los Lagos), la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura solicitó a IFOP una minuta técnica con un escenario del 40% del remanente

Tabla III. Escenarios de estimación de la CBA inicial año 2026, incluyendo descarte y remanentes para pesquerías pelágicas pequeños.

Escenario	Tipo	Descripción
Esc 1	CBA 2026	–
Esc 2	CBA 2026 - Descarte	–
Esc 3	Esc 2 - Remanente del 15	Saldo remanente correspondiente al 15 % de la cuota global asignada en la segunda sesión del CCT-PP 2025.
Esc 4	Esc 2 - Remanente del 50	Saldo remanente correspondiente al 50 % de la cuota global asignada en la segunda sesión del CCT-PP 2025.

Tabla IV. Estimación de remanentes utilizados en la implementación de los escenarios de estimación de la CBA 2026 considerando como valores máximos 15% y 50% de la CGC del año 2025.

Espece	Saldo remanente 15% (sobreexplotado)	Saldo remanente 50% (plena explotación)
Anchoveta AyP - ANTOF	86.088	175.442
Anchoveta ATCMA - COQ	3.526	11.752
Anchoveta VALPO - LAGOS	41.690	138.966
Sardina común VALPO - LAGOS	36.027	120.091
Sardina austral LAGOS	1.583	5.277
Sardina austral AYSÉN	653	2.177

El CCT-PP manifestó su preocupación por el uso de imputación conjunta y la aplicación de remanentes, dado que estas prácticas complejizan el manejo adecuado de la pesquería y podrían afectar la transparencia en la toma de decisiones (Acta CCT-PP N°6/2025).

5.3. Marco biológico de referencia, estado de conservación biológica y recomendación de rango de CBA

Conforme a lo resuelto por el Comité Científico Técnico de Pesquerías Pelágicas en la sesión N°6/2025, (Acta N° 6/2025, Informe Técnico N° 02/2025), se estableció para los recursos sardina común y anchoveta el marco biológico de referencia, el estado de conservación biológica de los recursos y recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) considerando la incorporación del descarte en ésta.

Marco biológico de referencia de sardina común centro-sur.

A continuación, se indican las estimaciones de Puntos Biológicos de Referencia (PBR) (R. Ex N°291/15).

Tabla V. Puntos Biológicos de Referencia de Sardina común.

RECURSO	$proxyF_{RMS}$	$proxyB_{RMS}$	B_{lim}
Sardina Común Regiones de Valparaíso a Los Lagos.	$F_{60\% BDR}$	60% BDPR (ó 55 %B0)	27,5% B0
	0,31	859.000 t	429.500 t

Estatus sardina común centro-sur.

De acuerdo con la información actualizada de la evaluación del stock, y el marco biológico de referencia (Tabla V), el Comité establece que el stock de sardina común zona centro sur se encuentra en un estado de **sobreexplotación** ($BD/BD_{RMS}=0,70$ y $F/F_{RMS}=1,3$), con una probabilidad $p=0,74$ de sobrepesca. La biomasa desovante se

ubica un 30% bajo la BD_{RMS} y la mortalidad por pesca un 30% sobre el F_{RMS} , lo anterior se debe a la tendencia decreciente de los reclutamientos que impacta la biomasa desovante hacia los años más recientes. Cabe señalar que tanto la estimación de la biomasa como el estatus son de carácter preliminar por lo que serán revisadas en el siguiente hito de actualización (Hito II).

Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de sardina común centro-sur.

Sobre la base de la evaluación de stock proporcionada por IFOP que considera el descarte y el marco de referencia previamente definido, el Comité recomienda los siguientes rangos de CBA diferenciados, considerando la potencial aprobación de una nueva Ley de Remanentes:

Sin Ley de Remanentes:

Una CBA total que tiende al RMS equivalente a 221.420 toneladas. En consecuencia, descontado el descarte se determina una **CBA máxima de 213.800 toneladas** (Escenario 2), por lo que el **rango de CBA recomendado es de 171.040 a 213.800 toneladas**.

Con Ley de Remanentes:

Una CBA total que tiende al RMS e incorpora descarte y remanente del 15%, equivalente a 177.780 toneladas (Escenario 3), por lo que el **rango de CBA recomendado es de 142.224 a 177.780 toneladas**.

Para la estimación de ambos rangos de CBA se consideró un descuento de descarte equivalente al 3,44%, un escenario de reclutamientos bajos (1992-2007) y un 20% de riesgo de no alcanzar el objetivo de manejo, equivalente a un 20% de resguardo para el escenario que no incorpora remanentes, y, de 34% para el escenario que los incorpora.

El estatus fue adoptado por consenso, mientras que el rango de CBA fueron adoptados por mayoría mediante votación, considerando que no fue posible llegar a consenso, según se indica en la tabla IV del Acta CCT-PP N°6/2025; 6 votos a favor, 3 voto en contra.

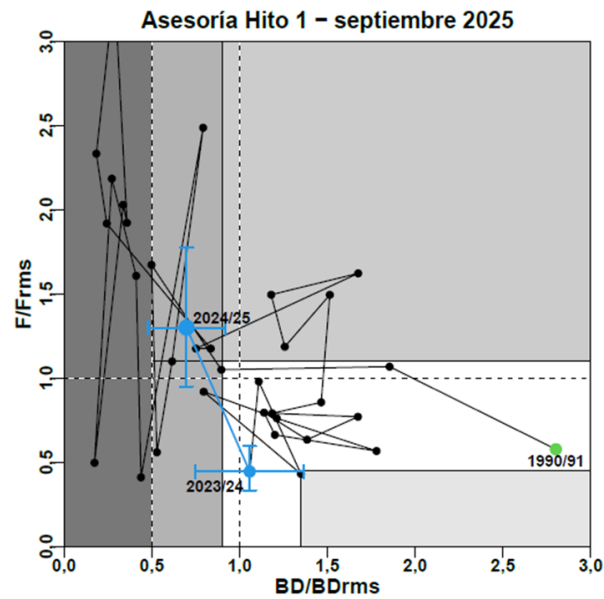


Figura 4. Diagrama de fases de explotación de la biomasa desovante respecto de la mortalidad por pesca de la asesoría de septiembre 2025, sardina común. Los ejes están estandarizados a los valores que generan el RMS proxy. Cruz azul corresponde a los intervalos de confianza de la razón BD/BD_{RMS} y F/F_{RMS} .

Marco biológico de referencia de anchoveta centro-sur.

A continuación, se indican las estimaciones de Puntos Biológicos de Referencia (PBR) (R. Ex N°291/15).

Tabla VI. Puntos Biológicos de Referencia de anchoveta.

RECURSO	$proxy F_{RMS}$	$proxy B_{RMS}$	B_{lim}
Anchoveta Regiones de Valparaíso a Los Lagos.	$F_{60\% BDR}$	60% BDPR (ó 55 %B0)	27,5% B0
	0,62	465.000 t.	232.500 t

Estatus anchoveta centro-sur.

Conforme a la información actualizada y el marco de referencia establecido, el CCT-PP establece que el recurso anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a la Región de Los Lagos se mantiene, al igual que el año previo, en un estado de **plena-explotación** ($BD/BD_{RMS}=1,428$ y $F/F_{RMS}=0,512$), con una reducida probabilidad de sobreexplotación ($p=0,009$) y sin sobrepesca para el 2024/25. Su biomasa desovante se ubica un 43% por sobre la BD_{RMS} y la mortalidad por pesca un 49% bajo la F_{RMS} . Esta condición es generada por el incremento en los reclutamientos a partir del 2018/2019, la disminución de la mortalidad por pesca y el incremento de la biomasa total y desovante de los últimos 4 años de la serie histórica (figura 5).

Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de anchoveta centro-sur.

Sobre la base de la evaluación de stock proporcionada por IFOP que considera el descarte y el marco de referencia previamente definido, el Comité recomienda los siguientes rangos de CBA diferenciados, considerando la potencial aprobación de una nueva Ley de Remanentes:

Sin Ley de Remanentes:

Una CBA total que tiende al RMS equivalente a 230.481 toneladas, luego, descontado el descarte se determina una CBA máxima de 225.869 (Escenario 2), por lo que el rango de CBA recomendado es de 180.695 a 225.869 toneladas.

Con Ley de Remanentes:

Una CBA total que tiende al RMS e incorpora descarte y remanente del 40%, equivalente a 114.699 toneladas (Escenario 4), por lo que el rango de CBA recomendado es de 91.759 a 114.699 toneladas.

Para la estimación de ambos rangos la CBA se consideró un descuento de descarte de 1,02%, reclutamientos promedios y un 30% de riesgo de no alcanzar el objetivo de manejo, equivalente a un 12% de resguardo para el escenario que no incorpora remanentes, y, de 56% para el escenario que los incorpora.

El estatus y rango de CBA fueron adoptados por consenso.

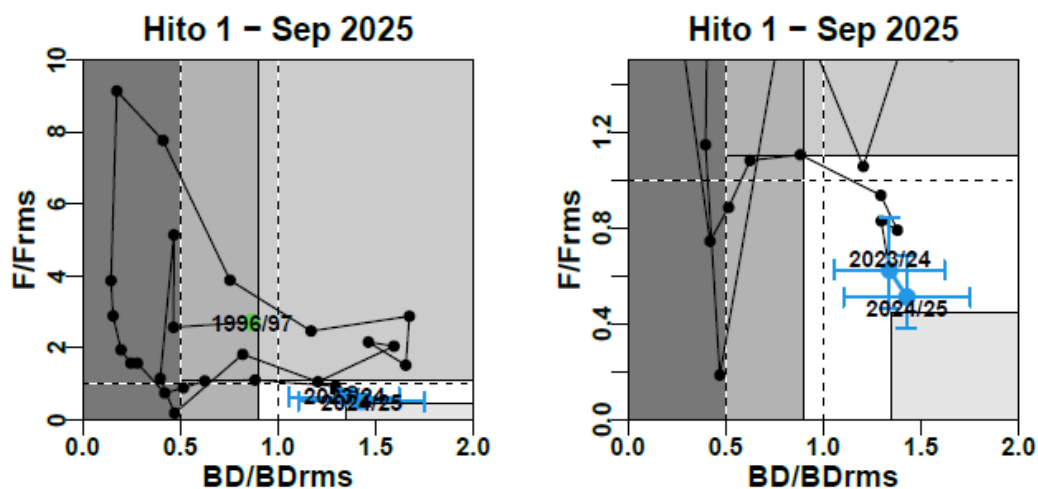


Figura 5. Diagrama de fases de explotación de la biomasa desovante respecto de la mortalidad por pesca de la asesoría de septiembre 2025, anchoveta. Los ejes están estandarizados a los valores que generan el RMS proxy. Cruz azul corresponde a los intervalos de confianza de la razón BD/BD_{RMS} y F/F_{RMS} . El año con cruz continua corresponde a Estatus completo. La imagen de la derecha corresponde a un acercamiento a los intervalos de confianza.

6. CUOTA GLOBAL DE CAPTURA 2026

Sobre la base de la recomendación del Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pelágicos Pequeños, en relación con rangos de CBA diferenciados conforme a la potencial aprobación de una ley de remanentes, y conforme al pronunciamiento emitido desde Gabinete mediante Memorándum (GAB) N°263/2025, la Subsecretaría establece las siguientes Cuotas Globales de Captura:

Sardina común:

Sin Ley de Remanentes: se establece una Cuota Global de Captura de **213.800 toneladas**, año 2026.

Con Ley de Remanentes: se establece una Cuota Global de Captura de **177.780 toneladas**, año 2026.

Anchoveta:

Sin Ley de Remanentes: se establece una Cuota Global de Captura de **225.869 toneladas**, año 2026.

Con Ley de Remanentes: se establece una Cuota Global de Captura de **114.699 toneladas**, año 2026.

7. DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTORICA DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, AÑO 2026.

La tabla VII expone los porcentajes históricos aplicados para distribuir regionalmente la cuota artesanal de sardina común y anchoveta, en el área comprendida entre la Región de Valparaíso a Los Lagos.

Tabla VII. Porcentajes de distribución regional históricos de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, año 2026.

		HISTÓRICOS	
		S. COMUN	ANCHOVETA
REGION	Valparaíso	1,41810755%	6,22203685%
	O'Higgins	0,03337945%	0,03998297%
	Maule	0,51274671%	0,66511291%
	Ñuble y Biobío	79,97189361%	79,73174211%
	Araucanía	1,18355216%	1,24222949%
	Los Ríos	11,45800095%	7,48655796%
	Los Lagos	5,42231957%	4,61233771%

Las tablas desde la **VIII a la XI**, exponen la distribución de la fracción artesanal histórica de la Cuota Global de Captura, para la pesquería de sardina común y anchoveta, en el área comprendida entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos con y sin remanente. Al respecto, es necesario señalar que dicha distribución proviene de la aplicación de los porcentajes regionales históricos de asignación de la fracción artesanal para la mencionada pesquería, y señalados en la **Tabla N°VII**, resultando en la cuota objetivo asignada para cada una de las Regiones.

Adicionalmente, es importante notar, que las tablas desde la **VIII a la XI**, hacen mención a la "cuota fracción artesanal, Ley 21.752", la cual corresponde al aumento de la fracción artesanal derivado de la implementación de la Ley 21.752. La distribución regional de la mencionada cuota, se realizará conforme a la aplicación del Artículo 48 A, letra c), el uso del criterio de promoción del desarrollo equitativo de la actividad pesquera, y procurará la aplicación de los elementos y ponderaciones señaladas en el Artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley 21.752. Lo anterior, mediante informe técnico y Resolución fundada de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Por tanto, conforme al fraccionamiento y la distribución histórica regional, la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura de sardina común y anchoveta en el área comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos se distribuye como se muestra a continuación, considerando una potencial Ley de Remanentes y sin considerar esta.

Tabla VIII. Distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura de sardina común, año 2026, sin considerar la potencial Ley de Remanentes.

SARDINA COMÚN ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	189.399
Cuota fauna acompañante	210
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	25.253
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	163.936

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA, SARDINA COMÚN ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	163.936
Cuota objetivo Región de Valparaíso	2.325
Cuota objetivo Región del Libertador Bernardo O'Higgins	55
Cuota objetivo Región del Maule	841
Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío	131.102
Cuota objetivo Región de la Araucanía	1.940
Cuota objetivo Región de Los Ríos	18.784
Cuota objetivo Región de Los Lagos	8.889

Tabla IX. Distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura de sardina común, año 2026, que considera la potencial Ley de Remanentes.

SARDINA COMÚN ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	157.468
Cuota fauna acompañante	210
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	20.996
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	136.262

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA, SARDINA COMÚN ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	136.262
Cuota objetivo Región de Valparaíso	1.932
Cuota objetivo Región del Libertador Bernardo O'Higgins	45
Cuota objetivo Región del Maule	699
Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío	108.971
Cuota objetivo Región de la Araucanía	1.613
Cuota objetivo Región de Los Ríos	15.613
Cuota objetivo Región de Los Lagos	7.389

Tabla X. Distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura de anchoveta, año 2026, sin considerar la potencial Ley de Remanentes.

ANCHOVETA ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	200.081
Cuota fauna acompañante	210
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	26.677
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	173.194

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA, ANCHOVETA ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	173.194
Cuota objetivo Región de Valparaíso	10.776
Cuota objetivo Región del Libertador Bernardo O'Higgins	69
Cuota objetivo Región del Maule	1.152
Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío	138.091
Cuota objetivo Región de la Araucanía	2.151
Cuota objetivo Región de Los Ríos	12.967
Cuota objetivo Región de Los Lagos	7.988

Tabla XI. Distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura de anchoveta, año 2026, que considera la potencial Ley de Remanentes.

ANCHOVETA ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	101.529
Cuota fauna acompañante	210
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	13.537
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	87.782

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA, ANCHOVETA ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	87.782
Cuota objetivo Región de Valparaíso	5.462
Cuota objetivo Región del Libertador Bernardo O'Higgins	35
Cuota objetivo Región del Maule	584
Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío	69.990
Cuota objetivo Región de la Araucanía	1.090
Cuota objetivo Región de Los Ríos	6.572
Cuota objetivo Región de Los Lagos	4.049

8. RECOMENDACIÓN

En el contexto antes descrito se recomienda distribuir la fracción artesanal histórica de la Cuota Global de Captura de sardina común y anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, según lo indicado en las Tablas VIII-X sin ley de remanentes, y, IX y XI, considerando una potencial ley de remanentes.

9. REFERENCIAS

Costa M. & J. Zenteno. 2025. Estatus y posibilidades de explotación biológicamente sustentable de anchoveta, Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, año 2026. PRIMER INFORME. Convenio de Desempeño Subsecretaría de Economía y EMT / IFOP 2025. Septiembre 2025.

Zenteno, J. 2025. Estatus y posibilidades de explotación biológicamente sustentable de sardina común, Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, año 2026. PRIMER INFORME. Convenio de Desempeño Subsecretaría de Economía y EMT / IFOP 2025. Septiembre 2025.